JUNJI

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 523

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 10 FEB. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº 20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 Y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala cuna Particular, **"ANDALUZ"**, local ubicado en calle Diaz N° 501, comuna de Villa Alemana, de esta región, representada legalmente por Andrea Olfos Lozano y Cia. Ltda.., RUT Nº 76.088.417-0, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 03 de febrero de 2011.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Valparaíso, a la Sala cuna Particular, **"ANDALUZ"**, local ubicado en calle Diaz N° 501, comuna de Villa Alemana, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004, del Vicepresidente Ejecutivo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 03 de febrero de 2011, suscrito por la Señora Cecilia Pérez Parra, Educadora de Párvulos, Supervisora de la Unidad de Supervisión Junji Región de Valparaíso.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **Nº 1451** de Rol de empadronamiento a la Sala Cuna Particular, **"ANDALUZ"** local ubicado en calle Diaz N° 501, Comuna de Villa Alemana, con fecha de la presente resolución y con una vigencia **INDEFINIDA.** Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 20 lactantes.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de invalidar o revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional región de Valparaíso, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 03 de febrero de 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DMA/BLG/rho
Distribución
Interesado(a)
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Oficina de Partes.